

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Ley núm.**

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional, según lo dispuesto por el artículo 93, numeral 1, literal i) de la Constitución de la República Dominicana, aprobar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio presupuestario, en la cual se contemplan los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, dentro de un marco de sostenibilidad fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución de la República Dominicana, una vez votada la Ley de Presupuesto General del Estado no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución a otra, sino en virtud de una Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que es atribución del Congreso Nacional legislar en cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobado los créditos y préstamos de conformidad con la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2016 se calcularon ingresos probables del Gobierno Central que, según nuevas estimaciones, permite prever una disminución de los mismos para el referido ejercicio fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario el traslado de apropiaciones entre instituciones, así como el incremento de apropiaciones para transferir al Sector Eléctrico.

**CONSIDERANDO:** Que se prevé una reestimación de los ingresos probables de fuentes internas, nuevos requerimientos de apropiaciones para transferir al Sector Eléctrico, así como modificaciones entre capítulos, por lo que el Gobierno ha decidido introducir al Congreso Nacional un Proyecto de Ley que modifica la Ley núm.260-15, de Presupuesto General del Estado 2016, del 16 de noviembre de 2015.

**VISTO:** El artículo 234 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2016.

**VISTO:** El artículo 48 de la Ley núm. 426-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

**VISTA:** La Ley núm. 6-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006.

**VISTA:** La Ley núm. 260-15, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, del 16 de noviembre de 2015.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY

### QUE MODIFICA LA LEY NÚM. 260-15, DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016, DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015

**Artículo 1.** Se reconoce la disminución de los ingresos probables aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, por un monto de Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos Millones, Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (RD\$7,152,640,000.00).

**Artículo 2.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incrementar las apropiaciones presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuesto General del Estado del presente año 2016, por un monto de Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Millones de Pesos (RD\$4,650,000,000.00), para ser transferidos al Sector Eléctrico.

**Artículo 3.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los trasposos de apropiaciones entre fuentes y capítulos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, aprobadas en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2016, por un monto de Diez Mil Novecientos Cincuenta y Tres Millones, Ochocientos Treinta y Dos Mil, Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos (RD\$10,953,832,464.00).

#### Disminución de apropiaciones a:

**Cuadro núm. 1**  
**Disminución de Apropiaciones 2016**  
**Clasificación Institucional**  
**(Valores en RD\$)**

<b>CAPITULO</b>	<b>MONTO</b>
<b>GASTOS</b>	<b>4,670,389,610.00</b>
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	4,670,389,610.00
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6,283,442,854.00</b>
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	128,204,475.00
0211 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	19,346,604.00
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	6,135,891,775.00
<b>Total General</b>	<b>10,953,832,464.00</b>

#### Aumento de Apropiaciones a:

**Cuadro núm. 2**

**Aumento de Apropiaaciones 2016**  
**Clasificación Institucional**  
**(Valores en RDS)**

CAPITULO	MONTO
<b>GASTOS</b>	<b>4,670,389,610.00</b>
0101 SENADO DE LA REPUBLICA	100,000,000.00
0102 CAMARA DE DIPUTADOS	19,027,621.00
0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1,400,000,000.00
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	1,185,296,042.00
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	418,307,715.00
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	230,482,059.00
<b>0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>514,808,074.00</b>
0211 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	119,282,427.00
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	40,349,600.00
0213 MINISTERIO DE TURISMO	<b>137,400,000.00</b>
0214 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	46,000,000.00
<b>0216 MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>75,000,000.00</b>
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	241,597,000.00
0219 MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	62,000,000.00
0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	28,600,000.00
0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	52,239,072.00
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6,283,442,854.00</b>
0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	4,268,800,000.00
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	25,600,000.00
0205 MINISTERIO DE HACIENDA	295,689,450.00
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	30,000,000.00
0213 MINISTERIO DE TURISMO	410,880,000.00
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	498,268,388.00
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	754,205,016.00
<b>Total general</b>	<b>10,953,832,464.00</b>

**Artículo 4.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incrementar las fuentes financieras en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2016, por un monto de Once Mil Ochocientos Dos Millones, Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (RD\$11,802,640,000.00), para cubrir la disminución de los ingresos y nuevos requerimientos de apropiaciones, según se establece en los artículos 1 y 2 de la presente Ley.

FUENTES FINANCIERAS	PRESUPUESTO ORIGINAL 2016	PRESUPUESTO MODIFICADO 2016	MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Fuentes Internas	55,588,699,998	77,650,000,000	22,061,300,002
Fuentes Externas	117,671,012,902	107,412,352,900	(10,258,660,002)
<i>Total General</i>	<i>173,259,712,900</i>	<i>185,062,352,900</i>	<i>11,802,640,000</i>

**Artículo 5.** Se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar los ajustes que sean necesarios para el cierre del Ejercicio Presupuestario del año 2016, entre balances de apropiaciones de cada institución y fuentes financieras para reflejar su ejecución real, sin alterar el monto de las apropiaciones de gastos aprobado por el Congreso Nacional mediante la Ley núm. 260-15 del 16 de noviembre del 2015 y la presente Ley.

**Artículo 6.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes a los presupuestos de las Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas No Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central originadas por lo establecido en la presente Ley.

DADA....